

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Prohens, Edwards y Núñez, que modifica la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para incentivar la adquisición de bienes y servicios de proveedores regionales.

Uno de los elementos que ha transformado el mercado de compras y ventas en nuestro país, y en el mundo entero, es la llegada del comercio electrónico o *e-commerce*. Este fenómeno revolucionó la forma en que se comercializan los productos, permitiendo que artículos que antes tardaban semanas en llegar puedan recibirse en pocos días, incluso en las regiones más extremas. La pandemia aceleró este proceso, consolidando una verdadera revolución digital.

Uno de los factores que hace al comercio electrónico altamente competitivo frente a las tiendas tradicionales es su estructura de costos. Al no requerir locales físicos ni grandes dotaciones de personal, basta con una página web o con delegar la distribución a terceros — como Mercado Libre— que se encarga del almacenaje y despacho de los productos.

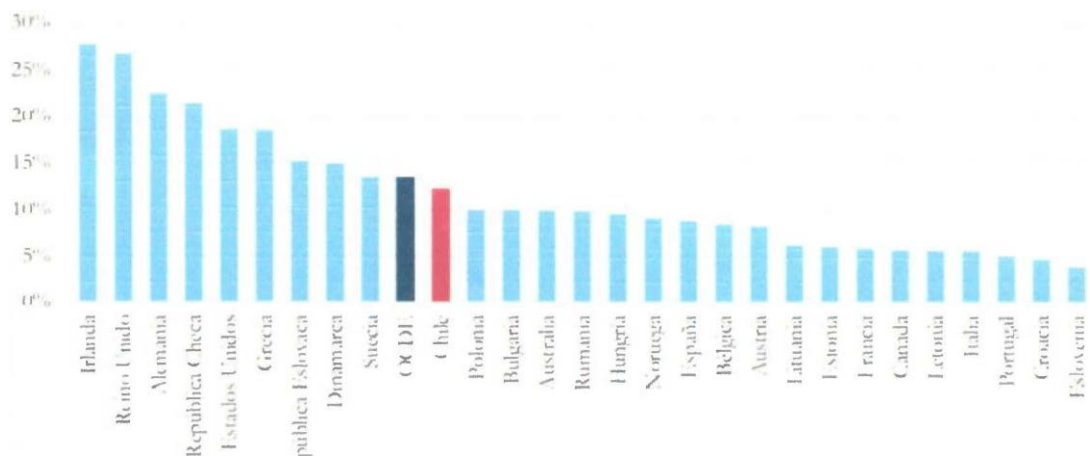
LA REVOLUCIÓN DEL E-COMMERCE

Según datos del Banco Central, en Chile, **la penetración del comercio electrónico en las ventas minoristas alcanzó una tasa de 12,3% en 2024, cifra que representa el doble de lo que se registraba previo a la pandemia.**

Según datos del Banco Central, en Chile la penetración del comercio electrónico en las ventas minoristas alcanzó un 12,3% en 2024, el doble de lo registrado antes de la pandemia. En 2019, sólo el 6,2% de las ventas minoristas se realizaban en línea; en 2020 la cifra subió al 13,7% y en 2021 alcanzó su punto máximo con un 15,0%, estabilizándose luego en torno al 12%.

Este fenómeno no es exclusivo de Chile. En el Reino Unido, la participación del comercio electrónico en el *retail* pasó de un 19,2% en 2019 a un 26,6% en 2022. En Estados Unidos, la penetración aumentó de 12,8% a 17,3% en el mismo período, y en Australia de 6,3% a 10,8%. Se trata, por tanto, de una tendencia global que ha consolidado grandes centros de distribución automatizados, capaces de despachar productos con un solo clic.

Gráfico N°1: Porcentaje de ventas efectuadas a través de internet respecto al valor total de ventas del comercio minorista, año 2023



LOS EFECTOS NEGATIVOS DE ESTA NUEVA FORMA DE VENTA.

El cambio cultural generado por este sistema trajo consigo importantes consecuencias para los pequeños negocios locales, que se han visto sobrepasados por los bajos costos del comercio electrónico. La ausencia de sucursales, vendedores y otros gastos operativos permite a estas plataformas ofrecer precios imposibles de igualar para el comercio tradicional.

Particularmente afectados se encuentran los pequeños comerciantes de regiones, que abastecen a comunidades de menor tamaño. Ellos enfrentan una competencia que, en muchos casos, ni siquiera cuenta con un local físico donde los consumidores puedan ejercer reclamos, devoluciones o garantías, lo que limita sus derechos como compradores.

El apoyo a los comercios locales no puede realizarse en desmedro de las reglas básicas de la libre competencia. Sin embargo, el Estado, a través de los procesos de compras públicas, sí puede incentivar el comercio regional, otorgando preferencia a los oferentes locales en la venta de bienes y servicios.

Actualmente, los principales proveedores en licitaciones públicas en regiones son precisamente vendedores de plataformas digitales, lo que excluye a los comercios locales y concentra nuevamente el gasto en empresas de la Región Metropolitana. Esto impide el desarrollo económico regional y frena la generación de encadenamientos productivos que fortalezcan a las comunidades.

NECESIDAD DE POTENCIAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL

Esta problemática no es nueva. A lo largo de los años se han impulsado modificaciones legislativas, como la Ley 21.634, que modernizó la normativa de compras

públicas. No obstante, resulta indispensable potenciar este marco legal para dar un foco real y prioritario a las empresas de regiones, asegurando que las compras del Estado se conviertan en una herramienta de desarrollo territorial y no en un factor de centralización.

En definitiva, este proyecto busca equilibrar las ventajas del comercio electrónico con la necesidad de proteger e impulsar a los pequeños y medianos comercios locales, promoviendo un sistema de compras públicas que fortalezca las economías regionales y contribuya a un desarrollo más justo y descentralizado del país.

EL EFECTO MULTIPLICADOR QUE GENERA EL COMERCIO LOCAL

El incentivo de las economías locales por parte del Estado, permite un círculo positivo en la comuna y localidad en la que se encuentra inserta, permitiendo a través de estos incentivos, una reinversión de las utilidades en la misma comunidad, adquiriendo insumos de otros proveedores de la zona, utilizando los servicios de dicha localidad permitiendo un desarrollo sistemático de la economía local.

A su vez, estos pequeños comercios locales, generan una gran cantidad de empleos en proporción a su tamaño, debido a que las MiPyMEs generan cerca del **65% del empleo**, solo concentran el **13% de las ventas totales** del país¹, y estas empresas locales al encontrarse en zonas locales, permite la contratación de empleos formales en regiones el cual particularmente en Atacama, se encuentra por sobre del promedio nacional, el cual, en el trimestre septiembre noviembre del 2025, llegó a una desocupación del 9,1% siendo superada solo por las regiones de Bío Bío y Ñuble, muy por sobre el promedio nacional que el mismo periodo se ubicó en un 8,4%², lo que hace necesaria la incorporación de medidas para incentivar la creación de nuevos empleos en regiones y particularmente en comunas pequeñas.

Es por lo anteriormente expuesto, que los Senadores firmantes, venimos en presentar modificaciones a la ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios, N° 19.886 en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO:

- **AGRÉGUENSE** en el artículo 57 de la ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de Servicios, pasando el punto final a ser

¹ Ministerio de economía, fomento y turismo. Séptima Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE-7). 27 de diciembre del 2024. Disponible en: <https://www.economia.gob.cl/2024/12/27/septima-encuesta-longitudinal-de-empresas-ele-7.h tm>

²<https://www.nostalgica.cl/desempleo-en-atacama-sufre-leve-aumento-y-llega-al-91-ocupando-el-tercer-lugar-a-nivel-nacional/>

coma, la siguiente frase:

“Pudiendo otorgar criterios de preferencia a proveedores de la región respectiva en la cual se ejecutará el convenio marco”

- **REEMPLÁCESE**, en el artículo 61, inciso primero, el guarismo “500” por “1000”
- **INTERCÁLESE**, en el mismo artículo 61, inciso primero, entre las palabras “establecer” y “criterios”, la frase “uno o más
- **REEMPLÁCESE**, en el mismo artículo 61, pasando el punto final a ser punto seguido, incorporando la siguiente frase

“En ningún caso estos criterios podrán prevalecer por sobre la evaluación técnica y económica, y no podrán tener como consecuencia excluir o impedir la participación de otros oferentes”